



INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL PREVIA AL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

- **CIF:** B42782730
- **Denominación Social:** NOGUÉ & VINTRÓ, S.L.
- **Nombre comercial:** NOGUÉ & VINTRÓ
- **Actividad principal de la empresa:** Intermediación de crédito inmobiliario
- **Web:** [Nogue i Vintro – Immobiliària i Serveis Financers](#)
- **Domicilio social:** C/ Sant Joan, nº 90, 08230 Matadepera (BARCELONA).
- **Entidad aseguradora:** AXA Seguros Generales, S.A. (Póliza nº 84919441)
- **Importe de la cobertura de la aseguradora:** 460.000,00 €
- **Inscripción como intermediario de crédito inmobiliario en el Banco de España** D987.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, EL INTERMEDIARIO pasa a informar a los potenciales CLIENTES de todos los requisitos previstos en dicha norma con la debida antelación:

NOGUÉ & VINTRÓ, S.L. con C.I.F. número B42782730, y domicilio social en el C/ Sant Joan, nº 90, 08230 Matadepera (BARCELONA), se encuentra constituida por tiempo indefinido en fecha 29 de enero de 2021 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 47636, Folio 85. Actúa bajo el nombre comercial NOGUÉ & VINTRÓ y a través del sitio web [Nogue i Vintro – Immobiliària i Serveis Financers](#).

En adelante y en los siguientes documentos, se la referirá como el INTERMEDIARIO.

Se informa que EL INTERMEDIARIO no está vinculado ni depende de ninguna entidad financiera u otro tipo de prestamista inmobiliario.

Si el cliente decide firmar con el INTERMEDIARIO el preceptivo contrato de intermediación, le asiste el derecho de desistimiento de catorce días naturales a la formalización del mismo, sin necesidad de alegar causa alguna y sin que tenga que soportar ninguna penalización.

Una vez uno o varios prestamistas inmobiliarios manifiesten su conformidad respecto de la concesión del préstamo y EL CLIENTE se decida por una o varias de las ofertas aprobadas mediante la oportuna FEIN¹, se devengarán los honorarios que se hayan pactado libremente entre las partes a favor del INTERMEDIARIO. Dichos honorarios serán abonados al INTERMEDIARIO en el tiempo y forma que se indiquen en el contrato de intermediación.

¹ Ficha Europea de Información Normalizada